



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ITESHU**”; Y POR LA OTRA “**CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADO POR **VIRGILIO BARRERA GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CEMEX**”; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**ITESHU**” Y “**CEMEX**”, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 21 de noviembre de 2013, se signó un convenio general de colaboración, cuyo objetivo del convenio es “establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de la infraestructura”.

2.- El **ITESHU**, en base a los términos de referencia; realizarán en “**CEMEX**” actividades de beneficio colectivo.

3.- Es del Interés del **ITESHU** celebrar el presente convenio de Colaboración, con el propósito de formalizar la colaboración en el desarrollo conjunto del proyecto: “**ELABORACIÓN DE MAQUETA NUEVA CEMEX PLANTA HUICHAPAN**”

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DEL “ITESHU”.

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto que deroga al decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, de fecha 25 de julio de 2016 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 01 de agosto del 2016.

I.2.- Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

II.2.- Que su representada cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad a la que se dedica.

II.3.- El **C. VIRGILIO BARRERA GUERRA**, quien es **DIRECTOR DE PLANTA CEMEX HUICHAPAN** de “**CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, personalidad que acredita con la escritura número **11,531 (once mil quinientos treinta y uno)**, del volumen **302 (trescientos dos)**, de fecha **24 de octubre 2023**, pasada ante la fe del licenciado **Rafael Salvador Garza Zambrano**, notario público número **137** con ejercicio en **San Pedro Garza Garcia**, estado de **Nuevo León**, debidamente inscrita en el registro de comercio de **Monterrey** bajo el folio mercantil electrónico número **56091** de fecha **2 de octubre de 2023**; así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente convenio, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.4.- Que “**CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio de su representada, el ubicado en: Av. Constitución, No. 444, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

III. Declaran las partes que:

III.1.- Conocen plenamente los alcances del convenio signado con fecha 21 de noviembre de 2013.

III.2.- Estiman conveniente el establecimiento de las bases del convenio en específico que se generan al amparo del convenio general de colaboración, citado en el antecedente III.1 del presente apartado.

III.3. Las partes serán identificadas en su conjunto como “**LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES**”.

III.4.-De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad de representación con la que comparecen a la firma de este instrumento; así mismo conocen su alcance y contenido.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases para desarrollar el proyecto consistente en la elaboración de una maqueta física de la “Planta Huichapan” de **CEMEX**, la cual será desarrollada por alumnos y docentes del **ITESHU**.

SEGUNDA.- OBJETIVO

Las instituciones participantes acuerdan que el objeto del presente instrumento consiste en que el **ITESHU**, a través de la **División de Arquitectura**, apoyará a “**CEMEX**” para que los docentes Arq. Margarita Benítez Alonso, Arq. Mauricio Abraham Rufino Mendoza, Mtro. Herminio Flores Cortes, coordinen el proyecto referido en la primera cláusula, de acuerdo a los siguientes compromisos:

- a) **Compromisos de CEMEX:** **CEMEX** se obliga a proporcionar los materiales necesarios para la construcción de la maqueta, así como a facilitar recorridos guiados en planta y entregar la información técnica que sea requerida por los docentes, con el fin de garantizar la fidelidad del proyecto.

- b) **Confidencialidad:** Toda la información proporcionada por **CEMEX** tendrá carácter confidencial, por lo que tanto los alumnos como los docentes participantes deberán suscribir una carta de confidencialidad, comprometiéndose a utilizar los datos únicamente para fines académicos vinculados con el presente proyecto.
- c) **Compromisos del ITESHU:** Los alumnos y docentes del **ITESHU** serán responsables del diseño y construcción de la maqueta, observando en todo momento los lineamientos técnicos establecidos por CEMEX, así como las obligaciones de confidencialidad pactadas en la presente cláusula.

TERCERA.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO

“**CEMEX** se compromete a realizar el pago de todos los materiales que se requieran para el desarrollo da maqueta, traslados de los alumnos y docentes de la planta Huichapan al **ITESHU**.”

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Por parte del “**ITESHU**”

El responsable es el **Juan Manuel Sánchez, González** en su carácter de **Jefe de división de Arquitectura**.

Por parte de “**CEMEX**”

La Responsable es **Yesy Esmeralda Del Castillo Solís**, en su carácter de **Coordinadora del Centro Comunitario**.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las instituciones firmantes se comprometen a:

- a) Trabajar en forma coordinada en el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- c) Reportar resultados o avances que surjan bajo el amparo de las actividades motivo de este Convenio, cuando sean solicitados por los responsables y;
- d) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- CONTACTOS DE ENLACE.

Cada parte designa un contacto de enlace que fungirá como representante técnico de cada una de “**LAS PARTES**” y comunicación para dar seguimiento a lo expresamente pactado en este convenio, siendo las siguientes:

- a) Por parte del ITESHU, **Juan Manuel Sánchez González, Jefe de división de Arquitectura** del ITESHU, con teléfono 7617248084, ext. 1007 y correo electrónico jmsanchez@iteshu.edu.mx.
- b) Por parte de “**CEMEX**”, el **Yesy Esmeralda del Castillo Solís**, con teléfono 7617829000 y correo electrónico yesyesmeralda.delcastillo@cemex.com.

Las partes aquí firmantes acuerdan que cualquier cambio en los contactos de enlace se debe notificar por escrito a los Responsables de “**EL PROYECTO**”.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que la maqueta física que sea elaborada en el marco del presente convenio, constituye una obra por encargo conforme a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor. En tal virtud, los derechos patrimoniales de autor sobre dicha maqueta corresponderán exclusivamente a CEMEX, quien financia en su totalidad su diseño y construcción.

El Instituto Tecnológico Superior de Huichapan y los colaboradores que intervengan en la elaboración de la maqueta conservarán sus derechos morales como autores, consistentes en el reconocimiento de su paternidad sobre la obra. No obstante, no podrán explotar, reproducir, modificar, distribuir ni utilizar la maqueta con fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo autorización previa y por escrito de CEMEX.

Asimismo, las partes reconocen que la información técnica, planos, diseños, imágenes o datos proporcionados para la elaboración de la maqueta son de carácter confidencial y propiedad de CEMEX obligándose la Universidad y sus integrantes a no divulgarla ni utilizarla con fines distintos a los previstos en este instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que en virtud del presente convenio y de los convenios específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de las otras partes información de carácter confidencial y reservado, que para efectos de este instrumento se define en los mismos términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que textualmente dice: *“Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.”*

Toda Información considerada como “secreto industrial” podrá ser recibida para su aplicación en cada actividad específica en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que los docentes que desarrollen este proyecto, en ningún caso sus actividades serán considerados como funciones laborales, ni se considera a las partes como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

Cada una de las partes que firman este convenio, será responsable de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo que adquiera, y debe sujetarse a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables (normas oficiales mexicanas, circulares administrativas de observancia general, bandos municipales, etc.), así como acatar los mandamientos de las autoridades administrativas que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, siempre y cuando se encuentren apegadas a derecho. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La duración de este Convenio es de 6 meses y entrará en vigor a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la finalización de todas las actividades del proyecto, el cual no excederá de la fecha 31 de mayo del 2026.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento comprobado de todas las partes en las obligaciones adquiridas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de todas las partes el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) convenio (s) modificadorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adendum (s), numerado (s) en forma progresiva.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General **MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022.

I.5.- Que el interés del (ITESHU) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

II. DE “CEMEX”, a través de su representante legal.

II.1.- Que “**CEMEX OPERACIONES DE MÉXICO**”, es una persona moral constituida bajo la figura jurídica de “**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura número **899**, del volumen **428 (cuatrocientos veintiocho)**, libro **3 (tres)**, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, de fecha **17 (diecisiete) de mayo de 1996 (mil novecientos noventa y seis)**, pasada ante la fe del Lic. **José Luis Farías Montemayor**, notario público número **120 (Ciento veinte)** con ejercicio en Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número **1166 (mil ciento sesenta y seis)**; y que tiene por objeto social entre otros:

- La fabricación, compraventa, importación, explotación y aprovechamiento industrial y comercial en general de cemento, agregados, mortero, arcilla, caliza, yeso, cascajo, arena, grava, mineral de hierro, materias primas, insumos y combustibles utilizados en la elaboración del cemento, así como de cualquier clase de materiales para la construcción.
- El establecimiento de plantas elaboradoras de cemento, con las dependencias de obtención y trituración de agregados, dosificación y mezclado de los mismos.
- La prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y administrativos, incluyendo la asesoría contable, financiera, fiscal, jurídica, inmobiliaria, de informática, de recursos humanos, de planeación, de administración de riesgos, de ingeniería, de auditoría, de comunicación e imagen, de ventas, de investigación y desarrollo, de logística, de organización de empresas, de relaciones públicas, de investigación de mercado, de procesamiento electrónico de datos, de seguridad y cualesquier otros que impliquen servicios de cualquier tipo a toda clase de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles para formalizar la prestación de dichos servicios.
- La adquisición, enajenación, distribución, suministro, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de maquinaria, herramientas, vehículos y equipos necesarios para cumplir con el objeto social.
- En general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o convenientes para la eficaz consecución de su objeto social.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier situación derivada de este convenio específico, deberán dirigirse a los representantes asignados por cada institución, quien a su vez tendrá la obligación de en su caso hacerlo saber a las demás partes firmantes.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 09 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN "CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V."



MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL



C.C.T. SEP 13E1T00002C

ING. VIRGILIO BARRERA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

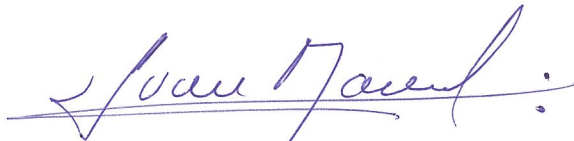


L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO
ARANDA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO



LIC. YESY ESMERALDA DEL CASTILLO
SOLÍS



ARQ. JUAN MANUEL SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE ARQUITECTURA